

**CONSOLIDADO RESPUESTA SOLICITUD DE INFORMACION NÚMERO ISDEMU-  
2020-0050**

- Consolidado de respuestas del Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y de la Gerencia Técnica y de Planificación:

**Respuesta a requerimientos:**

1. Cantidad de denuncias recibidas por ciberacoso en el período del 12/3/20 al 30/09/20.
  2. Número de víctimas de ciberacoso y pornovenganza en el período del 12/03/2020 al 30/09/2020.
  3. Número de mujeres que reciben apoyo psicológico brindado por ISDEMU a causa de ciberacoso y pornovenganza.
  4. Número de caso que ISDEMU ha dado seguimiento con relación a ciberacoso y pornovenganza.
  8. ¿Tienen información sobre número de denuncias (Pornovenganza y ciberacoso) que tiene la Fiscalía General de la República del período 12/03/2020 al 30/09/2020.
  9. ¿Cuántos casos ha dado seguimiento la Fiscalía General de la República de ciber acoso y pornovenganza del período 12/03/20 al 30/09/20?
- La creación, naturaleza, objeto y atribuciones de ISDEMU se encuentran establecidos en la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer. Disponible en el portal de transparencia del ISDEMU, en la sección de Ley Principal que rige a la institución:  
[http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information\\_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/information_standards/ley-principal-que-rige-a-la-institucion)
  - El ISDEMU es la institución rectora de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE), la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar.

Documentos de Ley disponible en el Portal de Transparencia de ISDEMU en la sección de Otros documentos normativos:

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-la-mujer/documents/otros-documentos-normativos>

**Nota aclaratoria:**

ISDEMU brinda atención a mujeres que enfrentan violencia por razón de género. Los tipos de atención que brinda son: psicológica, legal y social, de acuerdo al caso, comprende:

*a) Atención psicológica: atención vinculada con la contención emocional, apoyo psicológico y emocional a la usuaria y/o desarrollo de herramientas que coadyuven a su empoderamiento y resiliencia.*

*b) Atención legal: orientación sobre los mecanismos legales más pertinentes para atender el caso, apoyo en la elaboración de oficios, acompañamientos en el proceso judicial, coordinaciones interinstitucionales con juzgados para trámite de medidas de protección.*

*c) Atención social: atención orientada a identificar y desarrollar herramientas para mejorar la calidad de vida y empoderamiento para superar la violencia que enfrenta, elaboración en conjunto de planes de vida y planes de seguridad, acompañamientos y gestión de diligencias que contribuyan a la restitución del ejercicio de los derechos de las mujeres, elaboración de mapas de violencia que permita a la usuaria conocer las opciones de seguridad dentro de su entorno.*

De acuerdo a las competencias institucionales, para el ISDEMU no es factible generar la información requerida; sin embargo con la finalidad de apoyar y en cumplimiento al artículo 68 de la LAIP, orientamos a la persona solicitante a realizar dicho requerimiento a la Policía Nacional Civil y Fiscalía General de la República para mayor información:

- Policía Nacional Civil: <https://transparencia.pnc.gob.sv/>
- Fiscalía General de la República: <http://portaldetransparencia.fgr.gob.sv/>

**Respuesta a requerimientos:**

**5. Mecanismo que ISDEMU implementa sobre la detección temprana y focalización de violencia en internet (Art. 17 LEIV).**

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, en el art. 17, establece los diferentes programas que deberá contener la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y dentro de los cuales se encuentra el eje de "Detección" que tendrá como finalidad la identificación temprana y focalización de los factores que originan los hechos de violencia contra las mujeres tanto en el ámbito público como privado, estableciendo modelos de detección de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contempladas en la LEIV.

*Es así que el Plan de Acción de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 2016 -2021, ha establecido lineamientos estratégicos en el ámbito de prevención, con el objetivo de transformar patrones socioculturales que reproducen violencia y discriminación contra las mujeres, en todos los ámbitos; a través, de la implementación de políticas públicas de prevención que aborden las causas que generan las diferentes modalidades y tipos de violencia, con el fin de procurar la construcción de nuevas relaciones basadas en la igualdad, la no discriminación y una vida libre de violencia para las mujeres.*

*Los lineamientos para la prevención y detección de la Violencia Contra las Mujeres (VCM) establecidos en el Plan de Acción son los siguientes:*

- 1. Establecimiento de un Programa Nacional de Prevención y Detección temprana de la VCM que incluya lineamientos, normativas, protocolos de actuación y coordinación, reglamentos, y rutas de derivación unificadas para la detección y prevención para cada tipo y modalidad de violencia contra las mujeres a lo largo de su ciclo de vida.*
- 2. Desarrollo de planes de Prevención y Detección temprana de la VCM con estrategias situacionales dirigidas a grupos de interés específicos, de acuerdo al ciclo de vida, con acciones multisectoriales que aborden las causas que generan y reproducen diferentes tipos de violencia contra las mujeres y sean incorporadas en todas las políticas, planes nacionales y sectoriales, proyectos y acciones desarrolladas en el ejercicio de las competencias de cada institución del Estado, fortaleciendo los mecanismos de prevención, detección y erradicación de la violencia.*
- 3. Uso de las tecnologías de la información, las comunicaciones y de las redes sociales como recursos para el empoderamiento de las mujeres y las niñas, incluidos el acceso a la información sobre la prevención y las formas de enfrentar la violencia contra ellas.*
- 4. Desarrollo de una estrategia nacional e intersectorial de prevención y comunicación social y educativa que promueva, reconozca y garantice el acceso a una vida libre de violencia para las mujeres, la igualdad y la no discriminación.*
- 5. Diseño e implementación de una estrategia dirigida hacia las diversas expresiones socioculturales a través de los medios de comunicación social y agencias de publicidad; para promover modelos culturales basados en la igualdad, la paridad, la diversidad, la democracia y el derecho a una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.*
- 6. Desarrollo de planes y estrategias de prevención y detección temprana de los factores de riesgo y situaciones relacionadas con la trata de mujeres, acelerando la educación, capacitación y concientización pública a fin de desalentar la*

*demanda que propicia cualquier forma de explotación, brindando a las mujeres en condición de trata, protección y atención especializada.*

- 7. Desarrollo de lineamientos, protocolos de actuación, planes y estrategias de prevención y detección temprana de la VCM, relacionados de manera específica con hechos de violencia vinculada con pandillas y estructuras del crimen organizado.*
- 8. Desarrollo de políticas, lineamientos y protocolos de actuación y coordinación, que garanticen medidas de prevención y detección temprana de violencia contra las mujeres en situaciones de emergencias socio naturales, garantizando la protección y atención especializada de mujeres en todo su ciclo de vida.*
- 9. Armonización de normativa municipal y nacional para garantizar la asignación de recursos del presupuesto nacional para el desarrollo de los planes municipales para la prevención, atención integral y erradicación de la violencia contra las mujeres.*
- 10. Establecimiento de rutas de prevención y creación de redes interinstitucionales con la participación de redes y organizaciones de mujeres defensoras de derechos humanos, para la prevención de violencia contra las mujeres a nivel comunitario, municipal, departamental y nacional.*

**6. Hay algún programa que exista para mujeres afectadas psicológicamente por ciber acoso y pornovenganza? (Artículo 23, inciso b LEIV)**

**7. ISDEMU es el encargado de asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento de la LEIV, ¿Cómo reparan el daño moral de mujeres de víctimas de ciberacoso y pornovenganza?**

*En relación a las interrogantes 6 y 7, se traslada la siguiente respuesta:*

*El ISDEMU a través Programa Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres aborda la violencia de género de una manera integral a través de la orientación, atención psicológica y asistencia legal a mujeres que enfrentan hechos de violencia.*

*El enfoque de este servicio, está centrado en la autonomía y el empoderamiento de la mujer, fundamentalmente en la promoción del cumplimiento de su derecho de acceso a la justicia para lograr una reparación integral.*

*La atención psicológica a mujeres que enfrentan violencia por razón de género, incluye aquella que es ejercida por medio del internet y la misma es clasificada y registrada en el Sistema Integrado de Manejo de Expedientes y Control de Citas (SIMEC) según los tipos y modalidades de violencia establecidos en los arts. 9 y 10 de la LEIV.*

*Los objetivos de la atención psicológica son los siguientes:*

- Proporcionar apoyo y acompañamiento psicológico a mujeres que enfrentan violencia, en el que descubran y desarrollen herramientas que coadyuven a su*

*empoderamiento y que contribuyan a la identificación y aplicación de las herramientas para romper con el ciclo de violencia en el que se encuentran.*

- *Que las mujeres puedan reflexionar sobre su historia de vida para hacer resiliencia de las experiencias vividas, de tal manera que puedan sanar psicoemocionalmente.*

*No obstante lo anterior, es pertinente mencionar que además de ISDEMU, en los arts. 23 y 25 de la LEIV, se faculta tanto al Ministerio de Salud como a las instituciones del Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal, entre otras que tienen competencia en la materia, para que cuenten con unidades de atención especializadas a mujeres que sufren violencia basada en género.*

*Por lo anterior, en cumplimiento al art. 68 de la LAIP y como una forma de apoyar a la persona solicitante se orienta para que dirija su petición a dichas instituciones.*

**10. ¿Quiénes son los responsables de administrar justicia a las mujeres que se les violenta el derecho a la moral y al honor por medio de fotos y videos publicados sin su consentimiento?**

*De acuerdo al art. 172 de la Constitución de la República, corresponde exclusivamente al Órgano Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia, las Cámaras de Segunda Instancia y los demás Tribunales que establezcan las leyes secundarias e integren el Órgano Judicial, la potestad de juzgar y hacer ejecutar lo juzgado en materias constitucionales, civil, penal, mercantil, laboral, agraria y de lo contencioso-administrativo, así como en las otras que determine la ley.*

*Por tal motivo corresponde al Órgano Judicial administrar justicia en los casos de violencia contra las mujeres, inclusive los que se realizan por medio del internet.*